

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 8.0

RESOLUCION No. 436
(26 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AHCMAIN05-026, Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de Consultoría denominado: "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN PALESTINA HUILA"-

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 4548 de 2009, demás normatividad reglamentaria y concordante.

CONSIDERANDO.

Que mediante la Resolución No. 363 del 3 de julio de 2026, se ordenó la Apertura del Proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. AHCMAIN05-026** OBJETO: – Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social, de fortalecimiento institucional y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: **"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN PALESTINA HUILA"-**

Que el proyecto de pliegos permaneció publicado en el portal único de contratación desde el 17 de junio al 24 de junio 2026.

Que el día 9 de julio de 2026 a las 14:00horas., Se llevó a cabo el acto de cierre y apertura de ofertas del Proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AHCMAIN05-026** y se estableció que se presentaron los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS					Abrir Panel Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta	
CONSORCIO INTER DEL SUR	CONSORCIO INTER DEL SUR	Oferta en evaluación	30/07/2026 8:49 PM	158.363.625 COP	

Que dentro del plazo fijado el comité o grupo evaluador procedió a realizar el requerimiento de subsanabilidad con la finalidad de realizar la evaluación.

Que el Comité Evaluador presentó informe de evaluación de requisitos habilitantes y los requisitos que son objeto de puntuación diferentes a la oferta económica el día 19 de agosto 2026 y publicado el mismo día; donde una vez revisada la documentación de la propuesta en lo relacionado con la experiencia general, experiencia específica y el equipo de trabajo y cumpliendo con lo exigido en los pliegos, se procede a establecer el estado de los proponentes.

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 8.0

Analizada y revisadas las propuestas presentadas por los proponentes a la luz de los pliegos de condiciones con los requisitos habilitantes; el cuadro siguiente se presenta el resultado de la evaluación.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO
1	CONSORCIO INTER DEL SUR	HABILITADO

Que el cronograma del proceso estableció como termino de traslado del informe de evaluación inicial el periodo comprendido entre el 19 al 24 de agosto de 2026, termino dentro del cual se permite la presentación de observaciones al informe de evaluación y la subsanación de requisitos habilitantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que el día 25 de agosto de 2026 se publico el informe final de evaluación dando como resultado lo siguiente:

VALOR DE LA PROPUESTA

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR
1	CONSORCIO INTER DEL SUR	\$158.363.625

EVALUACION ECONOMICA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Se realiza la revisión a la propuesta mediante la corrección aritmética y no existe corrección.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 8.0

De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta
----------------	---	-----------------------

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

En virtud de lo anterior se debe correr formula con la TRM para el 14 de julio de 2025 es: 3.248.87 al proponente habilitados

MÉTODO PARA EVALUAR

De acuerdo con lo anterior la formula aplicar corresponde a la Media aritmética alta.

A. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 RESOLUCIÓN VERSIÓN: 8.0
--	---

Puntaje_{Asignar}

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que solamente existe una sola propuesta hábil, el valor de la Media aritmética alta sería igual al valor propuesto; en este sentido al proponente hábil se le califica con el puntaje máximo **de 67,75 puntos**.

CORRECCION ARITMETICA

Se realiza la revisión a la propuesta mediante la corrección aritmética, y no existe corrección.

REVISIÓN OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

Se realiza la revisión de la propuesta con el verificar si es artificialmente baja, se determina que los valores propuestos están iguales al presupuesto oficial.

Al presentarse un solo proponente habilitado no se aplica, la ponderación.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA
1	CONSORCIO INTER DEL SUR	67.5

Se asigna el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla establecidas en los pliegos de condiciones.

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 8.0

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0.25
Total	100

ACEPTADOS EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	MAYOR PUNTAJE
1	CONSORCIO INTER DEL SUR	100

En atención a lo anterior se establece que el proponente con mayor puntaje es para **CONSORCIO INTER DEL SUR** Representante Legal **MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.715.701 de Neiva (H) con 100 PUNTOS.

En ese orden de ideas, y habiendo cumplido el proponente **CONSORCIO INTER DEL SUR** Representante Legal **MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.715.701 de Neiva (H), Cumple con todos los requisitos del pliego de condiciones y estar en el primer orden de elegibilidad, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto salvo mejor concepto la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos No. **AHCMAIN05-026** al **CONSORCIO INTER DEL SUR** Representante Legal **MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.715.701 de Neiva (H).

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar **EL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AHCMAIN05-026** OBJETO: – Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social, de fortalecimiento institucional y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: **“CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN PALESTINA HUILA”**- Por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$158.363.625) M/CTE**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución a **CONSORCIO INTER DEL SUR** Representante Legal **MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.715.701 de Neiva (H), por haber cumplido con la totalidad de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al proponente favorecido **CONSORCIO INTER DEL SUR** Representante Legal **MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.715.701 de Neiva (H).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 8.0

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el portal único de contratación – Colombia compra eficiente.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los (26) días del mes de agosto de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Proyecto: Diego Nelson Tavaréz Lozano.
 Jefe de la Oficina Jurídica y de contratación

GENARO LOZADA MENDIETA
 Gerente